



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 19 NOV. 2025

VISTOS;

Informe n.º 6837-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 344-2025-JYBV-IO-OSLO/GM-A/MPMN, Informe n.º 046-2025-ESFL-IAHLL/SEI/GIP/GM/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPMN, Resolución Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPMN, Informe Legal n.º 1448-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entiéndese por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, prevé la inscripción de primera de dominio mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal y el artículo 25 del mismo Decreto Supremo, prevé el procedimiento de prevalencia de información catastral;

Que, en el artículo 263 y siguientes del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA), prevé el trámite del procedimiento de PREVALENCIA DE INFORMACION CATASTRAL;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172º del Código Procesal Civil, el juez puede integrar una resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra; en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, se puede efectuar válidamente la integración de una resolución administrativa;

Que, la prevalencia catastral es un concepto que se viene manejando legislativamente desde la aprobación de la Ley 28294, que reconoce la prevalencia de la información de los entes generadores de catastro. Este concepto va aunado con otro concepto que es la tolerancia catastral. Ambos conceptos se dan dentro del marco del reconocimiento de las limitaciones de la información registral a través de la Base Gráfica Registral. Como lo admite el área técnica en sus diversos informes, la Base Gráfica Registral, se encuentra incompleta y no refleja la realidad catastral del país por cuanto existen muchos predios que no cuentan con planos o cuentan con planos sin especificaciones técnicas. Es por ello, que muchos predios fueron incorporados a la base gráfica registral, de manera referencial o con coordenadas inexactas o arbitrarias. Frente a ello, diversas leyes de saneamiento como la Ley n.º 30230, el Decreto Legislativo 1192, la Ley 29159



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

y la Ley 29151 han establecido que la información catastral de los bienes inmuebles estatales levantados para efectuar la primera inscripción de dominio y cualquier acto de saneamiento físico legal prevalece sobre la información existente de la base gráfica registral del Registro de Predios. De igual manera la Ley 31309 ha previsto la prevalencia de la información emanada de los entes generadores de catastro. Esta misma norma también ha regulado el denominado principio de proinscripción: "En el marco de la calificación registral, el Registrador y el Tribunal Registral propiciarán y facilitarán las inscripciones de los títulos ingresados al registro";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprobó el "procedimiento de prevalencia de la información catastral y afectación en uso automática e indeterminada a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles-centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con CUI 2192006;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPMN de fecha 28 de enero del 2025, donde se precisa; "en su ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle: DICE "Artículo Primero. se aprueba en inicio del "procedimiento de prevalencia de la información catastral y afectación en uso automática e indeterminada a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles-centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI 2192006 y DEBE DECIR "Artículo Primero. Se aprueba en inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio al amparo de la "prevalencia de la información catastral y afectación en uso automática e indeterminada a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO 518, tramo centro poblado Los Angeles centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto - Moquegua con CUI 2192006";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM-A/MPMN de fecha 15 de agosto del 2025, donde se precisa; "en su ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACION, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle: DICE "ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA EN INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, sobre las áreas de 3857.64 m² (0.3858 ha) y 386.83 m² (0.0387 ha) con perímetros de 541.95 ml y 90.78 ml respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran especificados en los planos adjuntos al Informe N 028-2024-ESFL-JAHLL/SEI/GIP/GM/MMPMN, dado que no se superpone ni afecta derechos de terceros, requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI 21920061;

Que, el especialista en saneamiento físico legal Arquitecto Iván Antonio Huaca Llampaizo solicita la aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPMN, la cual fue atendida mediante el acto resolutivo Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPPN, y se procedió a continuar con el trámite administrativo de primera Inscripción de dominio, en la que era necesario la aclaración de la mencionada resolución. Con el Número de título n.º 2025-01585247 la cual fue materia de Tacha por el Registrador público, el motivo de la decisión indica: "Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2025-GM/MPPN del 15/08/2025, se aprueba la modificación, vía de integración de la Resolución de Gerencia n.º 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2024; sin embargo, no hace referencia de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPMN del 28 de enero de 2025 (que es una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2024";

Que, mediante esquela de TACHA POR CADUCIDAD DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ASIENTO DE PRESENTACION (POR OBSERVACIÓN NO SUBSANADA), la misma que hace referencia que, "Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPM del 15 de agosto de 2025, se aprueba la modificación, vía de integración de la Resolución de Gerencia n.º 468-2024-GM-A/MPM de fecha 31 de diciembre de 2024; sin embargo, no hace referencia de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPMN del 28 de enero de 2025 (la cual es una modificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPM de fecha 31 de diciembre de 2024)";

Que, mediante Informe n.º 046-2025-ESFL-IAHLL/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Arq. Ivan Antonio Huaca Llampazo - Especialista de Saneamiento Físico Legal, solicita aclaración de acto resolutivo de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal en relación al proyecto Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua con CUI 2192006, al Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez - Subgerente de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe n.º 3029-2025-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite el trámite administrativo sobre aclaración de acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN), a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, siendo remitido con el proveído n.º 24376 -2025 a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras;

Que, mediante Informe n.º 6837-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2025, del Jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de Obras, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aclaración de acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN), remite el plan de trabajo de saneamiento físico legal del proyecto denominado "Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", Tramo II (PROGRESIVA 4+660-14+013.27 KM), con CUI: 2192006, por corresponder;

Que, el Informe Legal n.º 1448-2025/GAJ/GM/MPMN, del 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, del análisis legal realizado a la documentación que sustenta el pedido remitido con Informe n.º 6837-2025-OSLO/GM/MPMN, y en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, esta Gerencia es de la opinión legal que resulta:

- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2025-GM/MPMN del 15 de agosto del 2025.
- Que, es **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se modifique VIA PROCESO DE INTEGRACION, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la resolución de Gerencia Municipal N°468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2192006

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la "PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA CON CUI 2192006";

DEBE DECIR :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la resolución de Gerencia Municipal N°468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2192006

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA el inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, sobre las áreas de 3857.64 m² (0.3858 ha) y 386.83 m² (0.0387 ha) con perímetros de 541.95 ml y 90.78 ml respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran especificados en los planos adjuntos al Informe N 028-2024-ESFL-JAHLL/SEI/GIP/GM/MPPMN, dado que no se superpone ni afecta derechos de terceros, requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI 21920061.

- **DEJAR SUBSISTENTE**, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N 468-2024-GM-A/MPM de fecha 31 de diciembre del 2024, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025.

Que, el numeral 1 del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley n. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General ha previsto que en casos de deficiencia normativa se puede acudir a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y al existir vacío normativo en las fuentes del derecho administrativo relacionadas con el pedido formulado por con el Informe n.º 046-2025-ESFL-JAHLL/SEI/GIP/GM/MPPMN, corresponde en el presente caso aplicar el artículo 172 del Código Procesal Civil en el que se prevé la figura de la integración, en virtud del cual cuando se haya omitido el pronunciamiento de un punto principal o accesorio en una resolución o acto administrativo, este posteriormente pude ser integrado, y siendo que en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 468-2024-GM-A/MPM, ha sido modificada con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPM, la misma que no fue considerada en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN del 15/08/2025 conforme lo advertido por la SUNARP, esta Gerencia precisa, que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.º 250-2025-GM/MPMN del 15 de agosto de 2025 y aprobar la modificación, en vía proceso de integración debiendo de tener en consideración la Resolución de Gerencia Municipal n.º 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2025-GM/MPMN del 15 de agosto del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA MODIFICACION, VIA PROCESO DE INTEGRACION, del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la resolución de Gerencia Municipal N°468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2192006

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la "PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA CON CUI 2192006";

DEBE DECIR :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la resolución de Gerencia Municipal N°468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DE MARISCAL NIETO", requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2192006

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA el inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, sobre las áreas de 3857.64 m² (0.3858 ha) y 386.83 m² (0.0387 ha) con perímetros de 541.95 ml y 90.78 ml respectivamente, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran especificados en los planos adjuntos al Informe N 028-2024-ESFL-JAHLL/SEI/GIP/GM/MMPMN, dado que no se superpone ni afecta derechos de terceros, requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI 21920061.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N 468-2024-GM-A/MPM de fecha 31 de diciembre del 2024, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tenga vinculación con la modificación, VIA PROCESO DE INTEGRACION, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-A/MPM de fecha 28 de enero del 2025.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

